

**Al contestar refiérase
al oficio No. 9326**

20 de junio, 2019
DFOE-IFR-281

Licenciado
Manuel Enrique Vega Villalobos
Director Ejecutivo
Consejo de Transporte Público

Estimado señor:

Asunto: Se archiva el requerimiento consultivo por falta de cumplimiento de la prevención efectuada

Mediante oficio DE-2019-1032 de 5 de junio del presente año, se consulta a esta Contraloría General sobre: *“1. ¿La normativa sobre transparencia, accesibilidad y datos abiertos es de acatamiento obligatorio por parte de Auditoría Interna del CTP?. En caso contrario, ¿qué normas sustentan la excepcionalidad o la inaplicabilidad de dicho régimen jurídico a las Auditorías Internas?./ 2. En el caso de los informes que la Auditoría Interna catalogue como confidenciales, ¿se encuentra regulado o normado el procedimiento para que las Auditorías cataloguen un informe como confidencial o se encuentra sujeto a la discrecionalidad del Auditor? ¿debe motivarse por parte de la Auditoría Interna cuando un informe se le ha dado el carácter de confidencial?, y en ese caso, si por transparencia se debe indicar la ley que respalda este estatus.”*

Al respecto, en oficio DFOE-260 (8828) de 20 de junio del presente año, notificada ese mismo día, se le previno el incumplimiento del artículo 8 del Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República, R-DC-0197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre del 2011, respecto a que las consultas deben ser efectuadas por el Jeraarca institucional, otorgandosele un plazo de cinco días hábiles para solventar dicha falta.

DFOE-IFR-260

2

20 de junio, 2019

Sin embargo, dicho apercibimiento no fue cumplido dentro del plazo otorgado, por lo que conforme al artículo 9 del mismo cuerpo legal, se archiva sin más trámite el requerimiento consultivo efectuado a esta Contraloría General.

Atentamente,

Ana Paula Hernández Cordero
Fiscalizadora



NI: 15056-2019.
G: 2019002419-1.